

Certificación de convalidación de la inversión medioambiental.

Las inversiones empresariales realizadas en bienes del activo material que, entre otros aspectos de la actividad, estén destinadas a la protección del medio ambiente [instalaciones que eviten la contaminación atmosférica o la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas; que mejoren la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales; que utilicen fuentes de energía renovables; etc.], darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del 10 por 100 de las inversiones que estén incluidas en programas, convenios o acuerdos con la Administración competente en materia medioambiental, la cual deberá expedir la certificación de la convalidación de la inversión.

Datos generales

Consejería

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Órgano directivo

Direc. General de Medio Ambiente y Cambio Climático

Clasificación

Certificados

Materia(s)

Medio ambiente

Tipo de destinatario

Empresa

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Para que se emita el certificado de convalidación, deberán cumplirse una serie de requisitos:

- Que se trate de inversiones en las que se esté cumpliendo la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente, pero que se realicen para mejorar las exigencias establecidas en dicha normativa.
- Que las inversiones hayan sido realizadas hasta el 31 de diciembre de 2014; pudiéndose en los quince ejercicios fiscales consecutivos a la inversión. Las inversiones puestas en funcionamiento en año 2012 y posteriores podrán deducirse un 8% de la inversión; si bien, la parte de la inversión financiada con subvenciones no dará derecho a deducción.
- Que se solicite la expedición de la certificación de convalidación de la inversión con anterioridad al inicio del plazo de declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al periodo impositivo en que se pretenda aplicar la deducción medioambiental.
- Una misma inversión no podrá dar lugar a la aplicación de la deducción en más de una entidad.
- Los elementos patrimoniales afectos a las deducciones previstas en los artículos anteriores deberán permanecer en funcionamiento durante cinco años, o tres años, si se trata de bienes muebles, o durante su vida útil si fuera inferior.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Vías de presentación

Telemática

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=516>

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales.

Norma atributiva

Decreto 73/2005, de 30 de junio, de estructura orgánica y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente; y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Órgano que resuelve

Director/a de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Norma atributiva

Artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley sobre el Impuesto de Sociedades.
Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Plazo de resolución

3 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Positivo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de alzada.

Órgano

Consejero/a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Plazo

1 mes.

Normativa

Real Decreto 1.777/2004, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Impuesto de Sociedades (derogado a partir del 12 de julio de 2015 por el Real Decreto 634/2015).

null

Artículos 39. y 44. del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley sobre el Impuesto de Sociedades (derogado a partir del 1 de enero de 2015 por Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que ya no contempla esta deducción).

null